



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 766
(Original N° 301)

Suspendiendo la elección municipal de esta Capital

Art. 1°.- Suspéndase la elección municipal que debe verificarse en esta Capital, el día 2 de Diciembre, a fin de que ella tenga lugar de conformidad a la Constitución promulgada el 25 del mes de Noviembre próximo pasado.

Art. 2°.- La inscripción municipal durará cuatro domingos consecutivos, comenzando el primer domingo de la segunda quincena del mes de diciembre.

Art. 3°.- La elección municipal se verificará el último domingo del próximo mes de Enero.

Art. 4°.- La mesa receptora de votos será presidida por el Juez de Paz, acompañado de dos municipales y dos inscriptos, sorteados estos últimos de una lista de diez de los mayores contribuyentes.

Art. 5°.- El Concejo Deliberante, en acto público practicará el sorteo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6°.- Quedan derogadas las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades que se opongan a la presente.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Salta, Diciembre 1° de 1906.

A. García Pinto

Promulgada como Ley de la Provincia el 1° de Diciembre de 1906.

Zerda